



CPAM

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA 2021, DEL  
PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS  
EN LA LÍNEA Y MODALIDAD QUE SE  
INDICA**

**EXENTA N°**

3448 \*07.dic.2021

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resolución Exenta N° 1.771, de la Subsecretaría de las Culturas y las Arte, que aprueba bases de Convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 3.231 del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formaliza postulación fuera de Convocatoria, ambas de 2021, y en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Convocatoria 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.771 de 2021, de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de Convocatoria Pública del programa en comento, referidas a las siguientes líneas y modalidades: Línea de Redes Sectoriales de Espacios Culturales, Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales, y Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Espacios Culturales, Submodalidades A y B.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación durante toda la convocatoria. En virtud de ello, se constató que la postulación de la Fundación Cultural Félix Maruenda, responsable del proyecto Folio N° 615619, titulado "Plan de Gestión Fundación Cultural Félix Maruenda años 2022 - 2023", se encontraba fuera de convocatoria por cuanto el responsable es una persona jurídica que tiene la calidad de museo privado, en circunstancias que, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas de convocatoria, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas.

Que en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 3.231 de 2021, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se formalizó la referida postulación como fuera de convocatoria, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Convocatoria 2021.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, la postulación Folio N° 615619 interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 3.231 de 2021 antes referida, por haberse cometido supuestos errores en su declaración de fuera de convocatoria, por lo que el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes elaboró un informe, el cual forma parte del presente instrumento.

Que, al respecto, el postulante Fundación Cultural Félix Maruenda indicó a través de su recurso, que la resolución impugnada resulta inexplicable si se tiene en consideración que la postulación fue declarada admisible y no se hizo observación alguna en relación a los aspectos que se hacen presente en la resolución recurrida. Argumentó, además, que durante el año 2020, la Fundación postuló al programa con un proyecto de similares características al actual, y que dicha postulación no solamente se declaró admisible, sino también fue evaluada y por tanto declarada dentro de la convocatoria, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.354 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Agregó que en dicho acto administrativo se le asignó al proyecto Folio N° 572631, correspondiente a esa convocatoria pasada, un total de 95.23 puntos.

Que sin embargo, revisado los antecedentes, se constata que no hubo error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se constata que, tal como lo expresan las bases de convocatoria formalizadas mediante la Resolución N°1.771 de 2021 antes referida, en el numeral IV.2, *"Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad"*. Al respecto, por lo tanto, es del caso señalar que se detectó la correspondiente causal de inadmisibilidad y ese solo hecho justifica su declaración de fuera de convocatoria.

Que, por otra parte, y con respecto a la evaluación del folio N° 572631 de la Convocatoria 2020 a la que alude el recurrente,

cabe concluir que estos son procesos completamente diferentes, que como tal gozan de independencia los unos con los otros, y por lo tanto, no son vinculantes entre sí. En ese sentido, que una postulación hubiese sido admisible, y sometida a selección y/o asignación de recursos a un proyecto anterior, en una convocatoria correspondiente a otro año, no produce ningún efecto en la convocatoria actual.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por la Fundación Cultural Félix Maruenda, responsable del proyecto Folio N° 615619, titulado "Plan de Gestión Fundación Cultural Félix Maruenda años 2022 - 2023", correspondiente a la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Espacios Culturales, Submodalidad B, en contra de la Resolución Exenta N° 3.231 de 2021, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, por no considerarse que existieron errores en su declaración de fuera de convocatoria, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Convocatoria 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA  
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/SHC

Resol N°6/814.-

#### Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, en los siguientes correos electrónicos: [jmaqallon@fundacionfelixmaruenda.cl](mailto:jmaqallon@fundacionfelixmaruenda.cl) y [vmartinez@fundacionfelixmaruenda.cl](mailto:vmartinez@fundacionfelixmaruenda.cl).